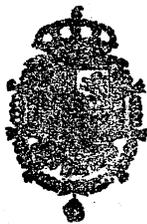


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelta, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto autorizando al Consejo de Enlace de la Exposición General Española para poner en circulación, durante tres días, una emisión especial de sellos de Correos para propaganda y conmemoración de la referida Exposición.—Páginas 1122 y 1123.

Otro declarando jubilado a D. Ricardo Díaz Merry, ex Gobernador civil.—Página 1123.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Duque de Monteleón de Castilblanco, con Grandeza de España, a doña María del Rosario Pérez de Barradas y Fernández de Córdoba, Condessa viuda de San Bernardo.—Página 1123.

Ministerio de la Guerra.

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a D. Luis Mazeret Alted, General de brigada; D. Gonzalo de la Puerta y Díaz, Contralmirante de la Armada; D. Angel Llorente Poggi, Intendente de división; D. José Pérez de la Greda, Interventor de Ejército, y D. Manuel Sotelo Pinada, Inspector de Sanidad de la Armada.—Página 1123.

Otro autorizando al Ministro de la Guerra para que, por el servicio de Aviación Militar, se adquiriera por gestión directa dos aviones de gran bombardeo de los tipos que se indican.—Páginas 1123 y 1124.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden concediendo al licenciado del Ejército Pedro Martínez Francés, veinte días de segunda prórroga por enfermo para que pueda posesionarse de su destino.—Página 1124.

Otra resolviendo expediente instruido en virtud de escrito presentado por la Federación de Armadores de Búques Pesqueros.—Página 1124.

Otra, circular, nombrando miembros de la Asamblea Nacional a los señores que se mencionan.—Página 1124.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Vizconde de Rostrollano a favor de doña Ana María López Dóriga y Muñoz.—Página 1124.

Otra ídem id. en el de Vizconde de Alcira a favor de D. Ignacio de Bertodano y Avial.—Página 1124.

Otra ídem queda amortizada la Secretaría que desempeñaba D. Anselmo Arana Belavustegui en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Gernica.—Página 1125.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Villalba a D. Mariano Burgos Cruzado.—Página 1125.

Ministerio de Marina.

Reales órdenes concediendo las comisiones del servicio que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1125.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden relativa al reconocimiento de los Médicos Directores de Baños.—Páginas 1125 y 1126.

Otra concediendo la excedencia al Portero quinto Aureliano Lozano Cosía.—Página 1126.

Otras ídem licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1126 y 1127.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo la excedencia a D. José María Navaz y Sanz, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Soria.—Página 1127.

Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Huesca.—Página 1127.

Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).—Página 1127.

Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Alava.—Página 1128.

Otra disponiendo se anuncie a concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en expectativa de destino, la provisión de la plaza de Auxiliar de Ciencias, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Logroño.—Página 1128.

Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Auxiliar de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.—Página 1128.

Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Auxiliar de Ciencias, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Navarra.—Página 1128.

Otra nombrando Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lérida a doña Teresa Tuduri Sánchez.—Página 1128.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aprobando el contador de agua Meinecke, tipo Cosmos-extra-sensible, en sus calibres 7, 10 13 y 15 milímetros.—Página 1129.

Otra ídem íd. íd. Meinecke-Disco, en sus calibres 7, 10, 13, 15, 20, 30, 40, 50 y 80 milímetros.—Páginas 1129 y 1130.

Otra ídem los contadores de agua de turbina (aleta), marca Lux, de chorro único, en sus dos variedades de seco y sumergido y calibres de 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30 y 40 milímetros. Páginas 1130 y 1131.

Otra concediendo los beneficios que se indican al Ayuntamiento de Gijón para un grupo de 46 casas baratas que tiene en construcción en la expresada ciudad lugar denominado "Coto de San Nicolás".—Páginas 1131 y 1132.

Otra evacuando en el sentido que se indica consulta del Alcalde de Zaragoza relativa a servicios de reserva en el suministro de energía eléctrica al Teatro Principal de aquella capital.—Página 1132.

Otra disponiendo que los señores que se indican cesen en el cargo de Vocales del Comité paritario de Industrias de Peñarroya, y que sean sustituidos por los señores que se mencionan.—Página 1132.

Otra ídem quede constituido en la forma que se indica el Comité paritario local de Artes Gráficas de El Ferrol.—Páginas 1132 y 1133.

Otra ídem íd. íd. el Comité paritario local de Artes Gráficas de Cartagena. Página 1133.

Otra ídem íd. íd. los Comités paritarios de la Industria Hotelera de Santander.—Página 1133.

Otra ídem íd. íd. el Comité paritario interlocal de Artes Gráficas de Huelva.—Páginas 1133 y 1134.

Otra ídem íd. íd. el Comité paritario interlocal de Artes Gráficas de Orense.—Página 1134.

Otra ídem íd. íd. el Comité paritario interlocal de Artes Gráficas de Sevilla.—Página 1134.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo Nacional de Combustibles.—Anunciando haber sido ingresadas en la Sección primera de la Caja de Combustibles del Estado, por los productores de carbón, las cantidades que se indican, que representen las compensaciones correspondientes al mes de Febrero de 1927. Página 1134.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Relación de Administraciones de Loterías vacantes.—Página 1135.

Dirección general de la Deuda y Cuentas pasivas.—Disponiendo que el día 18 del actual se verifique la quema extraordinaria de cupones de las Deudas amortizables de 1917 y 1920. Página 1136.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando que los señores que se indican han justificado su derecho a tomar parte en las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Deberes cívicos, etc., vacante en los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Gijón y Reus.—Página 1136.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1136.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Personal.—Anunciando hallarse vacantes en los Cuerpos de Ingenieros, dependientes de este Ministerio, las plazas que se indican. Página 1136.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 15.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: El Consejo de Enlace de la Exposición general Española, en su deseo de intensificar la propaganda de las Exposiciones Iberoamericana de Sevilla e Internacional de Barcelona, llevando a los lugares más apartados del Globo la noticia de su celebración, de conmemorar permanentemente ambos certámenes y de arbitrar más recursos para su mayor esplendor, sin sacrificio para el Tesoro, ha presentado al Gobierno una moción solicitando la autorización necesaria para lanzar una emisión de sellos de Correos, de utilización simultánea con los hoy en uso, permitida durante tres días, que se habrán de fijar ulteriormente, para

el franqueo en la Península, plazas y territorios de soberanía y protectorado español en Africa.

Tal iniciativa ha sido acogida por el Gobierno con el mayor interés, no sólo porque el Estado no ha de experimentar merma en sus ingresos, que antes al contrario, han de incrementarse con el producto de la mayor venta que necesariamente tendrán los sellos durante los tres días que se han de fijar, mediante su adquisición por coleccionistas que no los utilizarán, sino porque aquélla está inspirada en fines que han de redundar en beneficio de los certámenes a celebrar.

Por ello, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Febrero de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

VIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 346.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Conse-

jo de Enlace de la Exposición general Española para poner en circulación durante tres días, que se habrán de fijar ulteriormente, una emisión especial de sellos de Correos, para propaganda y conmemoración de la referida Exposición, habiendo de someterse la emisión y circulación de los mismos a los preceptos que a continuación se expresan.

Artículo 2.º Los sellos se expendrán simultáneamente con los ordinarios, a los que podrán sustituir durante los tres días que se señalen; el importe de su venta quedará íntegramente a beneficio del Tesoro, y la expendición tendrá lugar en las Administraciones oficiales de las poblaciones que oportunamente se determinarán.

Artículo 3.º El Consejo de Enlace de la Exposición General Española encargará la emisión a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y entregará gratuitamente al Estado el número de sellas de cada valor que se calcule necesario para la venta, devolviéndose al Consejo de Enlace los no expedidos, de los cuales, así como del resto de la emisión, dispondrá éste libremente, sin que puedan ser destinados por ningún concepto a sustituir los ordinarios en el franqueo de la correspondencia.

Artículo 4.º Cada ejemplar estará numerado convenientemente y por serie, y el Consejo de Enlace, al primer requerimiento, entregará a la Autoridad que se indique las planchas originales de la emisión, debidamente inutilizadas, juntamente con un certificado haciendo constar el número y clase de sellos fabricados.

Artículo 5.º La venta de sellos a beneficio de las Exposiciones y con fines puramente filatélicos sólo comenzará una vez expirados los tres días señalados para el franqueo.

Artículo 6.º Por los Ministerios y Centros interesados se dictarán las reglas necesarias para la circulación de los sellos.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 347.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con la formulada por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Ricardo Díaz Merry, ex Gobernador civil, por contar más de sesenta y cinco años de edad.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Núm. 348.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a doña María del Rosario Pérez de Barradas y Fernández de Córdoba, Condesa viuda de San Bernardo, a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Duque de Monteleón de Castilblanco, con Grandeza de España, y con carácter vitalicio, sin derecho a sucesión.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Núm. 349.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Luis Mazeres Afted, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 4 de Octubre del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 350.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada D. Gonzalo de la Puerta y Díaz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 16 de Noviembre de 1927.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 351.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división D. Angel Llorente Poggi, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 21 de Octubre del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a quince de Fe-

brero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 352.

En consideración a lo solicitado por el Interventor de Ejército don José Pérez de la Greda, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de Agosto del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 353.

En consideración a lo solicitado por el Inspector de Sanidad de la Armada, D. Manuel Sotelo Pineda, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 6 de Noviembre de 1927, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 354.

Con arreglo a lo que determinó el caso 2.º del artículo 55 de la vigente ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, en vista de lo informado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquiriera, por gestión directa, dos aviones de gran bombardeo, uno tipo "Fokker" y otro tipo "Junkers", con cargo a los créditos de 1928 del presupuesto extraordinario.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN D'ONNELL VARGAS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 236.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, y con arreglo a lo establecido en el párrafo sexto del artículo 73 del Reglamento de 22 de Enero de 1926, ha tenido a bien conceder al licenciado del Ejército Pedro Martínez Francés veinte días de segunda prórroga, por enfermo, para que pueda tomar posesión del destino de Cartero de Caldas de Malavella (Gerona), que le fué adjudicado por la referida Junta en el concurso de Julio último, y cuya prórroga habrá de empezar a contarse desde el siguiente día al en que terminó la primera prórroga.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor General Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos y señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 237.

Excmo. Sr.: Visto el expediente insruído en virtud de escrito presentado con fecha 20 de Diciembre por la Federación de Armadores de Buques Pesqueros:

Resultando que en el referido escrito se manifiesta que en algunas poblaciones de España, como Barcelona, Zaragoza, Valladolid, León y Táy; en algunos pueblos de las provincias de Barcelona y Tarragona, así como en otros del resto de España, se viene prohibiendo la venta de la especie denominada vulgarmente "castañeta" o "japuta", por existir en ella un parásito que, según la entidad exponente, no es nocivo para la salud, originándose graves daños a la industria pesquera, puesto que con ello se reduce extraordinariamente el mercado:

Considerando que el informe emitido por la Sección primera (Científica) de la Dirección general de Pesca y por la Dirección general de Sanidad (Sanidad exterior) están conformes en que la existencia de los varios parásitos que acompañan a la indicada especie no son patógenos para el hombre y que su consumo nunca es en crudo, única forma en que pudiera dar lugar al problemático peligro temido en las localidades referidas:

Considerando que la cuestión afecta a varios Departamentos ministeriales, principalmente al de la Gobernación, por depender de él la Dirección general de Abastos, y que por esta razón el expediente pasó a estudio de la Comisión encargada del estudio de la crisis pesquera,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la referida Comisión y con lo informado por los Centros técnicos competentes, se ha servido disponer que la existencia de parásitos en la especie de pescado denominada vulgarmente "castañeta" o "japuta" no puede ser causa, por sí sólo, de que se prohíba su venta.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Gobernación. Señor Director general de Pesca y señor Presidente de la Federación de Armadores de Buques Pesqueros.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 238.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia número 1567, de 12 de Septiembre último (GACETA del 14) en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar miembros de la Asamblea Nacional a los señores D. José Illana Samaniego, D. José Montalvo Cantera, Conde de Casa-Montalvo; doña María Peralés González, D. Pelayo Vizuete Picón, D. Tomás Castellano Echenique, D. José Brú Jardi y don Francisco Barrachina Esteban, por serles de aplicación los preceptos de la norma quinta del artículo 16 y el artículo 20 de la Soberana, disposición antes mencionada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 167.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el Título de Vizconde de Rostrollano a favor de doña Ana María López Dóriga y Muñoz, por fallecimiento de su madre, doña María Muñoz y Canga-Argüelles.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 168.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el Título de Vizconde de Alcira a favor de don Ignacio de Bertodano y Avial, por fallecimiento de su abuela, doña Clementina Roncalí y Díaz de Riguero y de su padre, D. Mariano de Bertodano y Roncalí.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 169.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 1.º de los corrientes D. Anselmo Arana Belaustegui, que venía desempeñando una de las dos Secretarías del Juzgado de primera instancia e instrucción de Guernica, y teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 5.º del Real decreto de 4.º de Junio de 1911, que determina el número de Secretarios que deben actuar en cada Juzgado, señalando uno para el de Guernica,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se dé cumplimiento a lo prevenido en el artículo de referencia, y, en su consecuencia, que quede amortizada la Secretaría que desempeñaba D. Anselmo Arana Belaustegui en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Guernica, dejando subsistente como única Secretaría la que en la actualidad desempeña don Saturnino Ecenarro Anitúa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 170.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por traslación de D. Jesús Fuentes Noya en el Juzgado de primera instancia de Villalba, de categoría de entrada, que debe proveerse entre excedentes de Juzgados suprimidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Junio y Real orden de 30 de Diciembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Marino Burgos Cruzado, Secretario del suprimido Juzgado de Fuentesadco y más antiguo de los solicitantes.

De Real orden, con devolución de la instancia del otro solicitante para su remisión al Juzgado de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Núm. 17.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca y con lo informado por la Intendencia general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda comisión del servicio, con derecho a las dietas reglamentarias, por un plazo máximo de ocho días y el viaje por cuenta del Estado, mediante las correspondientes listas de embarque, con el fin de que se trasladen a Sevilla para asistir a la reunión del Comité ejecutivo de la Exposición y Congreso internacionales a que se refiere la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 2 de Diciembre último (*Diario Oficial* número 272), y con cargo al concepto 19, capítulo 2.º, artículo 3.º del presupuesto vigente, a los señores Director general de Pesca; D. León Herrero, Capitán de navío; D. Sebastián Noval y D. Rafael de Buen, Jefes de la segunda y de la primera Sección de la Dirección general de Pesca; Marqués de la Vega Inclán, Académico de la de la Historia; D. José Galbis, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; D. Pedro González Quijano y D. José María Torralba, Académicos de la de Ciencias, y D. Alonso Caro, Ministro residente.

2.º Es asimismo la Soberana voluntad de S. M. el que con cargo al concepto 19, capítulo 2.º, artículo 3.º del presupuesto vigente se conceda una indemnización global de dos mil (2.000) pesetas, como única retribución al Profesor Giovanni Magrini, residente en Italia, para que se traslade a Madrid y Sevilla, con el fin de informar al Comité ejecutivo mencionado por su carácter de Secretario general de la Unión Internacional Geodésica y Geofísica (Sección de Oceanografía).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.

CORNEJO

Señor Director general de Pesca.

Núm. 13.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección general de Pesca y de con-

formidad con lo informado por la Dirección general de Campaña e Intendencia general de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, como continuación de los trabajos anteriormente realizados en cumplimiento de acuerdos del Consejo internacional para la exploración del mar, se lleve a cabo una campaña por un plazo máximo de quince días a bordo del cañonero "Eduardo Dato", a cuyo fin se concede comisión del servicio, con derecho a las dietas reglamentarias, por dicho plazo máximo al Ayudante del Laboratorio de Santander don Juan Cuesta Urcelay y al alumno interno de dicha Dirección general don Angel Alconada y González; debiendo afectar el gasto que esta comisión origine al concepto 18, capítulo 2.º, artículo 3.º del presupuesto vigente.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.

CORNEJO

Señor Director general de Pesca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 153.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El reconocimiento de los Médicos Directores de Baños en activo que hayan cumplido setenta años o los cumplan antes del día 15 de Marzo próximo, se efectuará para la temporada actual por los Sres. D. Manuel Arredondo, Médico de la Beneficencia general, y don Carlos Rubio de la Torre, Jefe del Negociado correspondiente de la Dirección general de Sanidad.

2.º El reconocimiento tendrá lugar en la Inspección general de Sanidad Interior el día 10 de Marzo próximo, de once a trece.

3.º Los certificados se presentarán en el Negociado de Baños hasta el día 13 del expresado mes de Marzo, a las calorces, entendiéndose que los Médicos Directores que no cumplan este requisito en el plazo marcado serán declarados jubilados.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 154.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la excedencia, por término de uno a diez años, al Portero quinto Aureliano Lozano Costa, adscrito al Gobierno civil de Soria, debiendo contarse desde el 17 del actual, día siguiente al en que termina el plazo de licencia prorrogado, que venía disfrutando.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernador civil de Soria, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Núm. 155.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Valderas (León), D. Valentín Toral Temprano, licencia por enfermedad con todo el sueldo para entender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 156.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días con medio sueldo la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Badajoz, D. Cecilio Doncel Moriche, y que le fué concedida por Real orden, fecha 12 de Diciembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 157.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días con medio sueldo la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de San Sebastián, D. Enrique Contreras Rodríguez, y que le fué concedida por Real orden, fecha 30 de Diciembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 158.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, de 11 de Julio de 1909; 33 del de ejecución de la Ley

de 22 de Julio de 1918, y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Adra ((Almería), D. José María Nestares Benavides, y que le fué concedida por Real orden fecha 11 de Noviembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 159.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial mayor de Telégrafos D. Miguel Esteban y Hernández, con destino en Ayamonte; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Huelva.

Núm. 160.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial mayor de Telégrafos D. Juan Crespó y Dorado, con destino en Malagón, autorizándole para hacer uso de ella en Fernán-Caballero; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Ciudad Real.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 222.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de D. José María Navaz y Sanz, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Soria, en súplica de que se le conceda la existencia en dicho centro.

Resultando que está justificada dicha solicitud, según los documentos y que es favorable el informe de la Dirección de expresado Centro:

Considerando lo prevenido en la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 223.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1920, artículo 1.º, regla 3.ª, y como consecuencia de lo acordado por Real orden fecha 21 del mes de Enero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Huesca. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo a quince días.

2.º Pueden acudir al mismo los Profesores numerarios de Escuelas Normales adscritos a la Sección de Ciencias, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente, y los Inspectores de Primera enseñanza que sean Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Ciencias.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, teniéndose en cuenta lo prevenido en el de anterior mención y en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales y los requisitos esenciales para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de los Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las respectivas hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad, y, lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 224.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1920, artículo 1.º, regla 3.ª y como consecuencia de lo acordado por Real orden, fecha 21 del mes de Enero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, segundo concurso, por término de veinte días, a contar

desde el de publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la plaza de Profesor numerario de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias). Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo en quince días.

2.º Pueden acudir al mismo los Profesores numerarios de Escuelas Normales adscritos a la Sección de Letras, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente, y los Inspectores de Primera enseñanza que sean Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Letras.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, teniéndose en cuenta lo prevenido en el de anterior mención y en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales y los requisitos esenciales para optar al concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de los Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las respectivas hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad, y, lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento.

6.º Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 2 de Febrero de 1920, el nombramiento se hará con la condición de servir el cargo durante dos años como mínimo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 225.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1920, artículo 1.º, regla tercera, y como consecuencia de lo acordado por Real orden fecha 21 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Alava. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo en quince días.

2.º Pueden acudir al mismo las Profesoras numerarias de Escuelas Normales, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente, y las Inspeccionadoras de primera enseñanza que sean Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, teniéndose en cuenta lo prevenido en el Real decreto de anterior mención y en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales y los requisitos esenciales para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de los Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las respectivas hojas con sus justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad; y lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 226.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectativa de destino, la plaza de Auxiliar de Ciencias vacante en la Escuela Normal de Maestros de Logroño, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 227.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectativa de destino, la plaza de Auxiliar de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 228.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectativa de destino, la plaza de Auxiliar de Ciencias vacante en la Escuela Normal de Maestras de Navarra, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 229.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y en la Real orden de este Departamento, fecha 24 de Enero último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Teresa Tuduri Sánchez, propuesta por el Claustro de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 4 de la Sección de Ciencias en la oportuna lista de prelación formada al terminar el curso académico 1920-21.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 289.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Otto Huber, domiciliado en esta Corte, Libertad 29, solicitando, en nombre de la Casa "H. Meinecke, A. G.", de Breslau-Carlowitz (Alemania), la aprobación del contador de agua "Meinecke, tipo "Cosmos-extrasensible":

Resultando que realizados los ensayos reglamentarios por el Verificador oficial de Contadores de gas y líquidos de la provincia de Madrid, ha emitido informe favorable a la aprobación solicitada:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por las Instrucciones reglamentarias y demás disposiciones vigentes en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del contador de agua Meinecke, tipo "Cosmos-extrasensible", en sus calibres 7, 10, 13 y 15 milímetros.

2.º Que se devuelva a D. Otto Huber, como solicitante, un ejemplar de las Memorias y planos, con la correspondiente nota de aprobación:

3.º Que los aparatos pertenecientes a este modelo lleven una inscripción legible desde el exterior, en la que se exprese el sistema, tipo, calibre, número de orden y nombre del vendedor o alquilador.

4.º Que se remitan dos modelos del precitado contador, uno a la Escuela de Caminos, Canales y Puertos y otro a la Central de Ingenieros industriales; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Formas de verificación y comprobación.

1.º Los laboratorios para la verificación de los contadores pertenecien-

tes al sistema de velocidad, tipo Cosmos-extrasensible, constarán:

a) De uno o más depósitos de agua, de 500 litros de capacidad, por lo menos, situado cada uno de ellos a distancia y conveniente altura, o de los aparatos necesarios para dar a la corriente líquida presiones comprendidas entre un metro y 70 metros.

b) De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones.

c) De cánulas aforadoras, desde dos litros de gasto por hora hasta 15 litros por hora.

d) De un recipiente, por lo menos, de 400 litros de capacidad para recibir y cubicar el agua, después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

e) De una bomba hidráulica y manómetros necesarios.

f) De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación, y para poder estampar en los que resulten legales el sello o punzón de que es depositario el Verificador.

2.º Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan a ensayar, para cerciorarse de su buena fabricación. Se colocará el contador sobre el banco de ensayo y hará la prueba de impermeabilidad inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión de 15 atmósferas; si el contador permanece estanco, seguirán las demás operaciones; en caso contrario será desechado para su nuevo ajuste.

Hará las pruebas de sensibilidad empleando las cánulas aforadoras. Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione a los gastos correspondientes, siendo desechada en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud hará funcionar el contador al 100 por 100 y al 50 por 100 de su rendimiento; admitiéndose un error en más y en menos de 5 por 100.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador puede procederse al punzonaje del mismo.

3.º Las operaciones de verificación a que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores y que no hayan sufrido comprobación en laboratorios serán las mismas anteriormente expresadas, siendo la presión del agua la natural que tenga en el lugar de la instalación.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones del contador se usará una medida de capacidad de un hectolitro, con su escala exterior graduada en litros y medios litros. También podrá emplearse un decalitro, siendo preciso hacer la medida en 10 veces.

4.º Las operaciones que constituirán la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores, con contadores aprobados y punzonados en laboratorios, se reducirán al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verifica-

dor en aquél, y hacer pasar las veces que juzgue conveniente 100 litros de agua a la presión natural de la instalación:

5.º Los sellos y precintos se colocarán pasando el alambre por los orificios que tiene el cuerpo inferior del contador, las tuercas que cierran la caja del filtro y los orificios que tiene la parte superior del contador y poniendo el precinto de plomo correspondiente.

Núm. 290.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Otto Huber, domiciliado en esta Corte, calle de la Libertad, núm. 29, solicitando, en nombre de la casa "H. Meinecke A. G.", de Breslau-Carlowitz (Alemania), la aprobación del contador de agua "Meinecke-Disco":

Resultando que realizados los exámenes reglamentarios por el Verificador de Contadores de gases y líquidos de la provincia de Madrid, hubo de emitir informe favorable a la aprobación solicitada:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos exigidos por las Instrucciones reglamentarias y demás disposiciones vigentes en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del contador de agua "Meinecke-Disco" en sus calibres 7, 10, 13, 15, 20, 30, 40, 50 y 80 milímetros.

2.º Que se devuelva a D. Otto Huber, como solicitante, un ejemplar de las Memorias y planos, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los aparatos pertenecientes a este modelo lleven una inscripción legible desde el exterior, en la que se exprese el sistema, tipo, calibre, número de orden y nombre del alquilador o vendedor.

4.º Que se remitan dos modelos del precitado contador, uno a la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y otro a la Central de Ingenieros Industriales; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos

años. Madrid, 21 de Febrero de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Formas de verificación y comprobación.

1.º Los laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema de velocidad, tipo "Meinecke-Disco", constarán:

a) De uno o más depósitos de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situado cada uno de ellos a distancia y conveniente altura, o de los aparatos necesarios para dar a la corriente líquida, presiones comprendidas entre un metro y 70 metros.

b) De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones.

c) De cánulas aforadoras de dos litros de gasto por hora hasta 15 litros por hora.

d) De un recipiente por lo menos de 400 litros de capacidad para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical, graduada en litros.

e) De una bomba hidráulica y manómetros necesarios.

f) De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación, y para poder estampar en los que resulten legales el sello o punzón de aprobación.

2.º Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido examen de los contadores que vayan a ser verificados de su buena fabricación. Se colocará el contador sobre el banco de ensayo y se hará la prueba de impermeabilidad inyectando agua con la bomba hidráulica, hasta la presión de 15 atmósferas. Si el contador permanece estanco, seguirán las demás operaciones; en caso contrario, será desechado para su nuevo ajuste.

Harán las pruebas de sensibilidad empleando las cánulas aforadoras. Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione a los gastos correspondientes, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de rendimiento, funcionará el contador al 100 por 100 y al 50 por 100 de su rendimiento, admitiéndose un error en más y en menos del 5 por 100.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al punzonaje del mismo.

3.º Las operaciones de verificación a que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores y que no hayan sufrido comprobación en Laboratorios, serán las mismas anteriormente expresadas, siendo la presión del agua la natural que tenga en el lugar de la instalación.

En este caso, para la determinación

del agua consumida y comparación con las indicaciones del contador, se usará una medida de capacidad de un hectolitro, con su escala exterior graduada en litros y medios litros. También podrá emplearse un decalitro, siendo preciso hacer la medida en diez veces.

4.º Las operaciones que constituirán la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores con contadores aprobados y punzonados en Laboratorios, se reducirán al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y hacer pasar las veces que juzgue convenientes 100 litros de agua a la presión natural de la instalación.

5.º Los sellos y precintos se colocarán pasando el alambre por los orificios que tiene el cuerpo inferior del contador, las tuercas que cierran la caja del filtro y los orificios que tiene la parte superior del contador, y poniendo el precinto del plomo correspondiente.

Núm. 291.

Hmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jaime Schwab, domiciliado en esta Corte, Los Madrazo, número 20, bajo el epígrafe "Meinecke-Disco", citando, en representación de la Casa "Friedrich Luz G. m. B. H., Ludwigshafen-Rhein", representación que tiene debidamente acreditada en expediente obrante en el Negociado de Pesas y Medidas, de este Ministerio, la aprobación de los contadores de agua marca "Lux", en sus dos variedades, seco y sumergido y calibres de 7 a 40 milímetros, sistema de turbina (de aleta), de chorro único.

Resultando que realizados los ensayos reglamentarios por el Verificador oficial de Contadores de gas y líquidos de la provincia de Madrid, hubo de emitir informe favorable a la aprobación solicitada.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos exigidos por las Instrucciones reglamentarias y demás disposiciones vigentes en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación de los contadores de agua, de turbina (aleta), marca "Lux", de chorro único, en sus dos variedades de seco y sumergido, y calibres 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30 y 40 milímetros.

2.º Que se devuelva a D. Jaime Schwab, como solicitante, un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los aparatos pertene-

cientes a este modelo lleven una inscripción legible desde el exterior, en la que se exprese el sistema, calibre, nombre del alquilador o vendedor y el correspondiente número de orden.

4.º Que se remitan dos modelos del precitado contador: uno a la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y otro a la Central de Ingenieros Industriales; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Formas de verificación y comprobación.

1.º Los laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema de velocidad, tipo "Lux", en sus dos fases, sumergido y seco, constarán:

a) De uno o más depósitos de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situados cada uno de ellos a distancia y conveniente altura, o de los aparatos necesarios para dar a la corriente líquida presiones comprendidas entre un metro y siete atmósferas.

b) De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones.

c) De cánulas aforadoras de dos litros de gasto por hora a 15 litros de gasto, también por hora.

d) De un recipiente, por lo menos, de 400 litros de capacidad para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

e) De una bomba hidráulica y los manómetros necesarios.

f) Útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello o punzón de que es depositario el Verificador.

2.º Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan a ensayar para cerciorarse de su buena fabricación. Se colocará el contador sobre el banco de ensayos y hará la prueba de impermeabilidad inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión interior de 15 atmósferas; si el contador permanece estanco, seguirán las demás operaciones; si no, lo desechará para ser ajustado.

Hará las pruebas de sensibilidad usando las cánulas aforadoras a gastos iguales; esta prueba se con-

siderará como buena cuando el contador funcione a los expresados gastos, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud hará funcionar el contador usando las cánulas aforadoras correspondientes.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al punzonaje.

3.º Las operaciones de verificación a que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores y que no hayan sufrido comprobación en laboratorios, serán las mismas antes expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones del contador, se usará una medida de capacidad de un hectolitro con su escala exterior graduada en litros y medios litros.

4.º Las operaciones que constituirán la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores de contadores aprobados y punzonados en laboratorios, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél y hacer pasar las veces que juzgue conveniente cien litros a la presión natural del agua en el lugar de la experiencia y ver si los errores están dentro de los límites de tolerancia; si no lo están o dificultades de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación y se llevará al laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

5.º Los precintos se colocarán en un alambre que pasa por los orificios que tiene el cuerpo interior y la caja de esferas, quedando así inmovilizados los elementos importantes del contador.

Núm. 292.

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Gijón, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de 46 casas baratas que tiene en construcción en la expresada ciudad, lugar denominado Coto de San Nicolás:

Resultando que los terrenos del proyecto se aprobaron y éste obtuvo calificación condicional en 13 de Marzo de 1926:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos asciende a 543.702,83 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión perma-

nente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por estar incluido el Ayuntamiento interesado y por ser el destino de las viviendas el alquiler con promesa de venta, se está en el caso del número 4.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, y puede concederse la prima a la construcción del 10 por 100 del capital apreciado y el préstamo del Estado al 3 por 100 anual de interés, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del capital invertido en terrenos y al 70 por 100 del de las edificaciones:

Considerando que es procedente fijar en ocho meses, a contar desde la fecha de esta Real orden, el plazo para la completa terminación de las 46 casas:

Vistos los Reales decretos de 10 de Octubre de 1924 y 30 de Octubre de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Excmo. Ayuntamiento de Gijón, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, en cuantía igual al 50 por 100 del capital apreciado a los terrenos, y al 70 por 100 de las edificaciones calificadas de baratas, que con destino al alquiler con promesa de venta está levantando dicha Corporación en su término municipal y lugar denominado Coto de San Nicolás, cuyo préstamo asciende, en junto, para las 46 casas, a 376.822,52 pesetas.

b) Una prima igual al 10 por 100 del dicho capital total, cuya prima asciende a 54.370,18 pesetas.

Es, asimismo, la voluntad de Su Majestad, que la concesión referida se haga efectiva con las siguientes condiciones:

1.º Que el préstamo se entregue al Excmo. Ayuntamiento de Gijón en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emitida para estos fines, en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Oviedo, y según los estados de obra que alcanzan las edificaciones, por grupos de cuatro casas, al menos en igual estado de obra, con arreglo a los que señala el artículo 23 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925. A cada entrega de cantidades por préstamo, procederá siempre una visita de inspección, realizada por

el personal del Negociado de Construcciones de la Sección de Casas baratas y económicas de este Ministerio.

2.º Que la entrega de la prima se verifique dos meses después de estar terminadas las cuatro casas de cada grupo, como minimum, en igual clase de valores y oficina que las entregas del préstamo, y prece-diendo también visita de inspección.

3.º Que el préstamo empiece a devengar intereses desde la fecha de cada entrega parcial y por el importe de ésta; pero no se harán efectivas, así como la amortización, hasta que se haya concluido de percibir el importe correspondiente a cada grupo de cuatro casas al menos.

4.º Que la amortización del préstamo se verifique en el plazo máximo de treinta años, a contar desde el día de la primera entrega a cuenta, formándose las cuotas de amortización e intereses con arreglo a las tablas financieras y del modo establecido en los artículos 30 al 33, inclusive, del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificados por el de 6 de Septiembre de 1927.

5.º Que el pago de las cuotas de amortización e intereses lo verifique el Ayuntamiento interesado, por trimestres vencidos, en metálico y en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Oviedo.

6.º Que la completa terminación de las 46 casas del proyecto, tenga lugar antes del día 27 de Septiembre próximo venidero.

7.º Que antes de hacerse entrega de cantidad alguna, se otorgue entre el Ayuntamiento interesado y el Estado, una escritura pública, que se inscribirá también con anterioridad a la primera entrega en el Registro de la Propiedad, por virtud de cuyo instrumento público quedan gravadas, con primera hipoteca, a favor del Estado, todas y cada una de las 46 casas y sus terrenos correspondientes, en garantía de la devolución del préstamo, del pago de sus intereses y del reintegro de la prima, cuando proceda. En dicha escritura se hará la distribución del crédito hipotecario, por préstamo y prima, con arreglo al cuadro de valoraciones que obran en el expediente origen de esta Real orden.

8.º Que previo cumplimiento por

El Excmo. Ayuntamiento de Gijón de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificado el primero por el de 6 de Septiembre de 1927, se redacte por el Negociado correspondiente la escritura antes expresada, con sujeción a las prescripciones de esta Real orden y a los artículos 11 y concordantes del mencionado Real decreto, en relación con el 24 de la Real orden de 29 de Marzo de 1926, fijándose Gijón como lugar para el otorgamiento, autorizándola el Notario que se halle de turno, y suscribiéndola, en representación del Estado, el funcionario que se designe para ello.

9.º Que para la presentación de los documentos precisos para el otorgamiento de la escritura de hipoteca a favor del Estado, o sea de los títulos de propiedad, de las manifestaciones de obra nueva de las casas y del certificado del Registro de la Propiedad que acredite el dominio pleno de los inmuebles, y las cargas que lo graven, tenga el excelentísimo Ayuntamiento de referencia, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificado por el de 6 de Septiembre de 1927, el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que, si transcurrido dicho plazo sin haber presentado la documentación, precisamente en el Registro general de este Ministerio, cuyo sello de fechas será el único justificante de aquella presentación, se tendrá al Ayuntamiento de Gijón por desistido de su derecho a los beneficios concedidos, a no ser que antes de finalizar dichos tres meses obtenga, previa justificación, alguna prórroga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 293.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito cursado por D. Miguel Allué Salvador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza, manifestando que la Empresa productora de energía eléctrica "Fuerzas Motrices del Río Huerva" ha solicitado autorización para hacer el suministro al Teatro Principal, pro-

piedad de la Corporación citada, la cual tiene ya contratado el servicio con la Sociedad "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", y originando dudas la Real orden de 8 de Octubre último, relativa a servicios de reserva, el exponente solicita aclaración de la misma:

Considerando que en el párrafo segundo de la parte dispositiva de dicha Real orden de 8 de Octubre del pasado año está previsto el caso de que se trata en el concepto de generalidad con que se expresa que no se permita tal forma de contratación *mientras a juicio de la Administración no lo exija una imperiosa necesidad*, para cuya redacción hubo de tenerse en cuenta, sin duda, el propósito razonado de no romper un nexo indispensable de la legislación especial reguladora del suministro de energía eléctrica con aquellas otras disposiciones dictadas ya o que en lo sucesivo se dictaren atendiendo a la índole singularísima de ciertos servicios, bien por los locales en que se prestan, como ocurre con los sitios de reunión de público numeroso, cuanto por la aplicación determinada de dicha energía, según acontece en los espectáculos y en las clínicas operatorias, donde las consecuencias de quedar privados de ella podrían ser de trascendental e irreparable gravedad:

Considerando que en el capítulo XVI del Reglamento de Policía de espectáculos, aprobado por Real orden de 19 de Octubre de 1913, se acude a este evento, así como en el artículo 148 al ordenar que en todos los edificios en que se celebren espectáculos y recreos públicos se establezca el alumbrado eléctrico dividiéndole en varios circuitos para que no pueda quedar a oscuras todo el local por avería parcial, como en el 153 prescribiendo que, independientemente del alumbrado eléctrico, habrá en estos sitios un alumbrado de seguridad suministrado por otra clase de luz que no sea producida por líquidos o gases inflamables a fin de que en caso de exclusión total del alumbrado ordinario, se obtenga el preciso para la salida del público, y que por múltiples e irrefutables fundamentos, dados el progreso y la garantía de la técnica moderna, ningún otro superaría a un servicio eléctrico de reserva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se evacue la consulta del señor Alcalde de Zaragoza en el sentido de que puede autorizarse para el Teatro Principal de

aquella ciudad, inspeccionándose las instalaciones conforme a lo legislado y ajustándose el mencionado suministro a las tarifas que tenga en vigor la Empresa con quien lo contrata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 294.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 y el de 18 de Junio de 1927 y lo establecido en el artículo 15 (caso D) del Reglamento tipo de Comités paritarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cesen en el cargo de Vocales del Comité paritario de Industrias, de Peñarroya, los señores D. Arcadio Rodríguez Dávila, D. Francisco Cárdenas Robas, D. Celestino Fernández García, D. José Sánchez Gómez, D. Luis Montes Babiano, don Miguel Ortiz Cabanillas y D. José Mosquera Sento, y sean sustituidos por los señores D. Juan Santana Chavera, D. Miguel Alonso Robas, D. Eugenio Sánchez Ordóñez, D. Vicente Ordóñez Martínez, D. Ceferino Cerro Garzo y D. Vicente Hernández Rizo, que han sido elegidos por la Federación de Sindicatos de Peñarroya con arreglo a lo dispuesto en el citado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 295.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 8 de Noviembre último para la constitución del Comité paritario local de Artes Gráficas de El Ferrol, con jurisdicción en dicha ciudad, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario de este Comité,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho Comité paritario local quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Fernando Pérez Barreiro.

Vicepresidente primero, D. José Fraga de Castro.

Vocales patronos efectivos: D. Fernando Fernández, D. Bernardino González, D. Emilio Paramés, D. Manuel Orbeta y D. Alejandro Rodríguez.

Vocales patronos suplentes: doña Josefa Veloz, D. José Penelas, D. Abelardo Conde, D. Daniel Garay y don Emilio Portela.

Vocales obreros efectivos: D. Joaquín Vázquez Galán, D. Manuel Teijeiro Willimán, D. Edmundo Lorenzo Santiago, D. Manuel Rodríguez Seoane y D. Epifanio Gutiérrez Arnabat.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Pardo Pedreira, D. José Valín Pérez, D. Nicolás Fontanillas, D. José A. Pardo y D. José Canosa Giro.

Secretario, D. Juan Blas Domínguez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 295.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 8 de Noviembre último para la constitución del Comité paritario local de Artes Gráficas, de Cartagena, con jurisdicción en dicha ciudad, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario de este Comité,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho Comité paritario quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Ramos Carratalá.

Vicepresidente primero, D. Pablo Martínez Sánchez.

Vocales patronos efectivos: D. José Briazo de la Haza, D. Vicente Carnero Tortosa, D. Francisco Melero Guillén, D. Bernardino Jiménez García y señora viuda de M. Carreño.

Vocales patronos suplentes: D. Horacio Escarabajal Rosas, D. Alfonso Noguera Rodríguez, D. Manuel Adra Jiménez, D. Rosendo Bretau Ortiz y señora viuda de Mariano Casesá.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Aranda Jiménez, D. Pedro Paredes Echevarría, D. Ventura Martínez Martínez, D. Miguel Céspedes Pérez y don Vicente Alcolea López.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Dorado Manzano, D. Julio Carrión Avilés, D. Francisco Pérez Casanovas, D. Joaquín Saura García y D. Isidoro Romero Dorado.

Secretario, D. Arturo Pérez Hernández.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 297.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 5 de Noviembre último para la constitución de los Comités paritarios de la Industria Hotelera de Santander, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario de cada Comité,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cada uno de dichos Comités quede constituido en la forma siguiente:

Comité paritario de Patronos y Camareros.—Presidente, D. Ramón P. Requeijo.

Vicepresidente primero, D. José Iglesias García.

Vocales patronos efectivos: D. Julián Gutiérrez, D. José González, don Ponciano Digón, D. Federico Mejías, D. Antonio Fernández, D. Ramón Venorás y D. José Gómez y Gómez.

Vocales patronos suplentes: D. Andrés Mindibur, D. Víctor Labadie, don Jesús Usín, D. Isaac Cuende, D. Pedro Fernández, D. Aurelio Díez y señora viuda de Fourneau e hijos.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Escobedo, D. Pedro Fiol, D. Basilio de B. Giménez, D. Gregorio Martín, D. Francisco Camóns, D. Eduardo Camóns y D. Gabino de la Cala.

Vocales obreros suplentes: D. Sabino Azeona, D. Arsenio Terán, don Eloy Undabarrena, D. Baldomero Arias, D. Joaquín Gómez, D. Alejandro Cano y D. Ramón Ruiz.

Secretario, D. Manuel García Obregón Santelices.

Comité paritario de Patronos y Cocineros.—Presidente, D. Ramón P. Requeijo.

Vicepresidente primero, D. José Iglesias García.

Vocales patronos efectivos: D. Julián Gutiérrez, D. José González, don Ponciano Digón, D. Federico Mejías,

D. Antonio Fernández, D. Ramón Venorás y D. José Gómez y Gómez.

Vocales patronos suplentes: D. Andrés Mindibur, D. Víctor Labadie, don Jesús Usín, D. Isaac Cuende, D. Pedro Fernández, D. Aurelio Díez y señora viuda de Fourneau e hijos.

Vocales obreros efectivos: D. Arquímedes Tapia, D. Celestino Rendos, D. Angel Gómez, D. Antonio García, D. Antonio Villarroya, D. Manuel Abascal y D. José Bolado.

Vocales obreros suplentes: D. Angel Sebastián, D. José Díaz, D. Federico San Román, D. Leandro Moreno, don Isafas de la Arena, D. Antonio Peroni y D. José Urquijo.

Secretario, D. Manuel García Obregón Santelices.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 298.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 8 de Noviembre último para la constitución del Comité paritario interlocal de Artes Gráficas de Huelva, con jurisdicción en toda su provincia, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario de este Comité,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho Comité paritario interlocal quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. José Vázquez Gómez.

Vicepresidente primero, D. Miguel Robira Malet.

Vocales patronos efectivos: Señora viuda de Muñoz, D. Rafael Mojarro Mantilla, D. Agustín Giménez de la Corte, D. Francisco Requena y D. Miguel Vázquez.

Vocales patronos suplentes: Don Antonio Plata, D. Manuel Arias, D. Francisco Bueno, D. Salvador Borrero y la señora viuda de J. Hidalgo de Ayamonte.

Vocales obreros efectivos: Don Juan Fernández de Diego, D. Francisco Escalante Beltrán, D. José Rodríguez González, D. Andrés Romero Bravo y D. Diego Martín Muñoz.

Vocales obreros suplentes: Don Manuel Medina Morales, D. Benito

Sánchez Paz, D. Diego Peguero
Sánchez, D. Diego González Ruiz
y D. Tadeo Girón Retamar.

Secretario, D. Luis Lossađa Vázquez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 239.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 8 de Noviembre último, para la constitución del Comité Paritario interlocal de Artes Gráficas de Orense, con jurisdicción en toda su provincia, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario de este Comité,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho Comité paritario quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Luis Pomares Pérez.

Vicepresidente primero, D. Francisco Villanueva Lombardero.

Vocales patronos efectivos: Don José López Requejo, D. Ricardo Cid Martínez, D. Arturo Fernández Magalena, D. Carlos Caamaño Vázquez, D. Aurelio Miranda Albarecos.

Vocales patronos suplentes: Doña María Otero Muffios, D. Arturo Guerrero Vázquez, D. Lorenzo Sánchez Cervelo, D. José G. Pacheco, D. Ernesto Skretck.

Vocales obreros efectivos: Don Antonio Viejo Latorre, D. José María Cid, D. Enrique Vigo, D. José Novelle Iglesias, D. Frolán F. de la Torre.

Vocales obreros suplentes: Don Ramón Britaña González, D. José G. Bólas, D. Bonifacio Fernández, D. Julio Arias Fernández, D. Luis Malleiro.

Secretario, D. Fernando Ramos Cerviño.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 300.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 8 de Noviembre último, para la constitución del Comité Paritario interlocal de Artes Gráficas de Sevilla, con jurisdicción en toda su provincia, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario de este Comité,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho Comité paritario quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Amante Laffon y Fernández.

Vicepresidente primero, D. Antonio Ollero y Sierra.

Vocales patronos efectivos: Don Juan Pérez Girones, D. Raimundo Blanco López, D. Manuel Carmona de los Ríos, D. José Vacas Librero y D. Sandalio Peralto.

Vocales patronos suplentes: Don Vicente G. Zarzuela, D. Antonio Giménez Toró, D. Pascual Lázaro, don Enrique Gómez y D. Francisco Chacón.

Vocales obreros efectivos: Don Victoriano Fernández Dueñas, don Joaquín López Arévalo, D. Federico Walls, D. Juan Conesa y D. Antonio Díaz Martín.

Vocales obreros suplentes: Don Antonio de los Santos, D. José Payán, D. Manuel Hoyos, D. Manuel Quiñones y D. José Muñoz.

Secretario, D. José Díaz Trechuelos y Pareja.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO NACIONAL DE COMBUSTIBLES

En virtud de lo dispuesto en la tercera disposición transitoria del Real decreto-ley número 1377 de 6 de Agosto de 1927, han sido ingresadas en la Sección primera de la Caja de Combustibles del Estado las cantidades que representan las compensaciones correspondientes al mes de Febrero de 1927, devengadas según Real orden comunicada de 4 de Diciembre

último, por los productores de carbón nacional, cuya relación se publica a continuación a los efectos de lo preceptuado en la citada disposición.

Madrid, 14 de Febrero de 1928.—El Presidente del Consejo Nacional de Combustibles, Luis Hermosa.

Relación que se cita.

Campomanes Hermanos. Importe a percibir, 2.210,85 pesetas.

Sociedad Carbonera Española, pesetas 12.808,28.

Sociedad Esteban Martínez y Compañía, 1.413.

Margarita Roselló y Mascaró, pesetas 4.029,25.

Sociedad R. Vigil y Compañía, pesetas 1.409,28.

Antonio Romeo, 538,61.

S. A. Minas de Castilla la Vieja y Jaén, 4.777,13.

Carbonifera de Valdearroyo y Anexas, 3.554,27.

C. A. Minas del Oeste de Sabero y Veneros, 6.797,84.

Unión Minera, 1.681,20.

Sociedad La Constancia Industrial, 8.295,60.

D. Luis de la Peña y D. Eugenio Martínez, 8.524,77.

Sociedad Hullera San Esteban, pesetas 11.681,85.

Hullas Leonesas, S. A., 3.835,13.

Hullas Leonesas, S. A., 2.003,06.

Sociedad Hullera Basconia, 1.050,12.

Cándido Blanco Varela, 1.706,05.

S. A. Minas de Teverga, 4.423,44.

Velasco Herrero Hermanos, 3.650,20.

Angel G. Posada, 2.066,20.

Hijos de Pello, 1.566,36.

Felipe Suárez Ramete y Compañía, 1.366,78.

Ceferino Varela, 1.890,22.

José Pidal y Bernaldo de Quirós, 6.275,39.

Joaquín Velasco, 15.714,08.

Compañía Carbones Asturianos, pesetas 34.078,19.

Sociedad Coto del Musel, 30.228,15.

Sociedad Dionisio F. Nespral y Compañía, 8.424,60.

Pedro Oromi y Compañía, S. en C., 499,44.

Dionisio González Miranda, 6.587,32.

Hulleras de Sabero y Anexas, pesetas 20.863,78.

Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, 27.206,28.

Hijo de Teófilo Alvarez, 5.270,75.

Minera del Llobregat, S. A., 1.657,58.

Pedro Fernández Miranda, 1.792,29.

José Sela y Sela, 2.967,69.

Sociedad Montes, Gutiérrez y Compañía, 2.059,73.

Señores Ortiz Solerinos, 17.390,30.

Vigil, Escalera y Compañía, S. en C., 3.287,32.

Hulleras de Riosa, 23.744,73.

Sociedad Carbones de la Nueva, pesetas 24.359,39.

Real Compañía Asturiana de Minas, 2.358,74.

Vinada e Hijos de Inocencio Ferrández, 5.937,11.

Sociedad Anónima Industrial Asturiana, 42.909,42.

S. A. Hulleras del Turón, 103.883,96.

Sociedad Metalúrgica Duero-Valdeora, 237.058,54.

Sociedad Hullera Española, pesetas 177.489,55.

S. M. A. Minas San Vicente, pesetas 3.197,60.
 Quintana y Bertrand, 34.829,31.
 Sociedad Nespral y Compañía, pesetas 21.059,90.
 Sociedad Industrial Asturiana. Fábricas Moreda y Gijón, 636,03.
 Carbones del Pontico, 7.484,09.
 Etelvina Menéndez, 675,31.
 Sociedad Comercial Asturiana, pesetas 960,40.
 Manuel Suárez García, 2.155,92.
 Hulleras del Rosellón, S. A., 387,74.
 Sociedad Orueta e Ibrán, 11.874,48.
 Luis G. Noriega, 2.033,14.
 Teófilo Zorita, 6.402,15.
 José Fuente y Díez Estébanez, pesetas 14.653,51.
 A. Fernández y Compañía, 116,82.
 A. Fernández y Compañía, 6.134,21.
 Severino Fernández Menéndez, penéndez, 1.764,21.

Ricardo Ortiz Artiñano, 2.286,66.
 Hulleras de Veguín y Olloniego, pesetas 17.676,38.
 Plácido González Fernández, pesetas 1.921,79.
 Sociedad Fábrica de Mieres, pesetas 128.653,21.
 S. A. Minas de Langreo y Siero, 17.091,54.
 Baldomero García Sierra, 1.618,06.
 Compañía Minera Anglo Hispánica, 3.938,23.
 Pablo Caballero y Fernández, 203,81.
 Antracitas de Brañuelas, S. A., pesetas 1.732,89.
 Manuel Sáenz Santa María, 1.903,90.
 Esteban Corral Sánchez, 10.822,12.
 Minas de Barruelo, S. A., 30.719,29.
 S. A. Sociedad Minera San Luis, pesetas 1.086,16.
 Felipe Villanueva, 1.416,74.

Minera Cántabro Bilbaína, S. A., 7.488,81.
 La Minero Industrial, S. A., 1.444,08.
 Antonio Villate, 8.246,39.
 Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas, 21.067,10.
 Juan Martín Lladó, 2.578,45.
 Carbones de Berga, 21.914,98.
 Emilio Pailhez, 191,38.
 La Carbonífera del Ebro, 6.962,39.
 Carbonífera Española, S. A., pesetas 10.010,10.
 Freises Hermanos y Teixidó, pesetas 1.320,05.
 La Carbonífera del Ebro, 982,27.
 Juan González Solé, 841,59.
 Compañía Explotadora de la Mina Previsión, de Mequinenza, 1.944,90.
 Manuel Sanjuán Nogués, 1.340,43.
 Manuel Cañada Bernad, 1.258,90.
 Manuel Cañada Bernad, 2.100,25.
 Total, 1.319.971,75 pesetas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

RELACION de las Administraciones de Loterías vacantes que, por acuerdo del Excmo. Sr. Ministro, se habrán de proveer por concurso general entre viudas o huérfanos de funcionarios civiles o militares, en cumplimiento y con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 9, 19 y 31 de Julio de 1924, 18 de Julio de 1925, 31 de Marzo de 1926 y 11 del actual.

ADMINISTRACIONES	PROVINCIAS	FIANZA — Pesetas	Comisión en el último año — Pesetas	OBSERVACIONES
DE PRIMERA CLASE				
Vitoria, número 4.....	Alava.....	16.300	»	»
Villafraanca de los Barros.....	Badajoz.....	4.300	2.004,00	»
Medina Sidonia.....	Cádiz.....	5.900	2.449,20	»
Montilla.....	Córdoba.....	3.800	1.946,40	»
Madrid, número 9.....	Madrid.....	59.400	19.351,0	»
Caravaca.....	Mercía.....	12.400	5.483,40	»
Zaragoza, número 6.....	Zaragoza.....	16.000	5.308,50	»
DE SEGUNDA CLASE				
Brihuega.....	Guadalajara.....	2.500	278,96	Se anuncia segunda vez.
Cantillana.....	Sevilla.....	8.700	3.855,20	»

Los aspirantes a ocupar estas Administraciones habrán de presentar sus instancias en esta Dirección general de Tesorería y Contabilidad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la GACETA en que se inserte este anuncio, debiendo hacer constar, con toda claridad, su domicilio, los medios de vida del aspirante, importe íntegro de la pensión que disfrutaban, nombre y cargo que desempeñó el causante y nombre y fechas de los nacimientos de los hijos o hermanos que con sus recursos sostengan.

Se advierte a los concursantes que, en el caso de solicitar una Administración entre varias, indistintamente, o con determinado orden de preferencia, no podrán comprender en una misma instancia más de tres vacantes; caso de que una solicitud contenga mayor número, sólo se tomarán en consideración para el concurso las tres que indiquen en primer lugar.

Que los que sean designados habrán de justificar documentalmente, antes de tomar posesión, las condiciones alegadas, constituir la fianza fijada en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del nombramiento, y atender personalmente al despacho de la Administración.

Madrid, 13 de Febrero de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del actual, a las once de su mañana, se verifique en este Centro la quema extraordinaria de cupones de las Deudas amortizables, emisiones de 1917 y 1920.

Madrid, 15 de Febrero de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Oposiciones en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Deberes cívicos, etc., vacantes en los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Gijón y Reus, convocadas por Real orden de 13 de Junio de 1927 (GACETA de 7 de Julio de 1927).

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, se hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios correspondientes queda definitivamente constituido en la forma inserta en la GACETA del 7 de Julio último.

2.º Que publicada en la GACETA del 18 de Diciembre próximo pasado la lista de aspirantes excluidos a dichas oposiciones por deficiencia en la documentación, dentro del plazo de diez días que fijan los artículos citados del Reglamento, han justificado su derecho D. Luis de Peralta Barbier, don José Pérez Gómez, D. Vicente Losada Díez, D. Gonzalo Vidal Tru y don Teodoro Doroteo Soria y Hernández; considerándose, por tanto, a dichos aspirantes, comprendidos en la lista de admitidos a las supradichas oposiciones.

Madrid, 15 de Febrero de 1928.—El Director general, G. Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo tercero de la carretera de Llerena a una de las estaciones de Bémez a Peñajoya,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio Tornel Soler, que licitó en Badajoz, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 47.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 52.974,05, la baja de 5.974,05 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Nijar a Ventallana,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Julió López y López, que licitó en Almería, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 398.987,71 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 428.629,71 pesetas, la baja de 29.642,00 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del proyecto de desagüe en el barranco del Salto del Fraile, en la carretera de Bailén a Málaga,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Nicolás Orbe Fernández, que licitó en Málaga, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas, por la cantidad de 23.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 23.557,76, la baja de 57,76 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo sexto de la carretera de Turón a la de Laujar a Orgiva,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Miguel López Peregrina, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras veintisiete meses después de empezadas, por la cantidad de 450.050 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 536.265,02 pesetas, la baja de 86.215,02 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

PERSONAL

De acuerdo con lo que dispone el número tercero de la Real orden de 9 de Septiembre último relativa a la provisión de destinos en los Cuerpos de Ingenieros dependientes de este Ministerio de Fomento y forma de solicitarlos.

Esta Dirección general ha acordado anunciar en la GACETA DE MADRID por segunda vez una vacante de Ingeniero Jefe del distrito forestal de Lérida.

Asimismo se anuncian por primera vez las siguientes vacantes:

Una de Ingeniero subalterno en el distrito forestal de Guadalajara.

Una de Ingeniero subalterno en el distrito forestal de Sevilla.

Una de Ingeniero subalterno en el distrito forestal de Zamora.

Todas han de cubrirse con Ingenieros de las respectivas categorías que se encuentren en servicio activo.

El plazo para solicitar estas vacantes es de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyendo en él los días festivos; y los solicitantes formularán su petición en la forma que determina la Real orden de 9 de Septiembre último (GACETA del 19) que señala el modelo de papeleta para solicitar destinos.

Madrid, 13 de Febrero de 1928.—El Director general, Emilio Vellandó.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.